

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 288

Rad. 2020-00088-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Allegada la escritura pública No. 1509 del 25 de agosto 2020, corrida en la notaría primera de esta ciudad, a través de la cual se dio trámite a la liquidación de la sucesión del causante ORLANDO ARIEL CRUZ, en la cual se tuvieron como herederos de éste a los señores Octavio Tigreros, María Nancy Tigreros y Luz Dary Tigreros, en calidad de hermanos, dentro del presente proceso Verbal de Declaración de la Unión Marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora María Fernanda Trochez, en contra de los herederos indeterminados del causante Orlando Ariel Cruz, y antes de continuar con el trámite del proceso, y en aras de garantizarle el derecho de defensa a los herederos determinados del causante Orlando Ariel Cruz, habrá de vincularlos a este trámite.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) VINCULAR como parte demandada dentro del presente proceso a los herederos determinados del causante Orlando Ariel Cruz, sus hermanos OCTAVIO TIGREROS, MARIA NANCY TIGREROS y LUZ DARY TIGREROS, **debiendo éstos o la parte demandante allegar copia de los registros civiles de nacimiento**, y notificarlos personalmente de la admisión de la demandada y dar traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, en la forma establecida en el artículo 291 y 292 del código general del proceso y Decreto 806 de 2020.

2°.) Los trámites de la notificación a los demandados vinculados, deben ser realizados por la parte demandante, en la dirección indicada.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>032</u>,</p> <p>HOY <u>27 ABRIL 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70177169d316e5d88150888d3994a5062b55601391be83addf727ca3ace791b9**
Documento generado en 26/04/2021 03:39:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**